

**PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DOTAL
VIDA GARANTIZADO FLEX**

RESUMEN

¿Qué coberturas otorga?

El seguro Vida Garantizado Flex brinda las siguientes coberturas:

Coberturas básicas y beneficios:

- a) Seguro de Vida
- b) Beneficio por Fallecimiento
- c) Pago Dotal

El detalle de las coberturas básicas y beneficios se consigna en la Cláusula Novena de las Condiciones Generales de la Póliza.

Beneficio adicional (no opcional)

- a) Cláusula Adicional de Opción de Dote Periódica.

El detalle del beneficio adicional se consigna en la Cláusula Adicional correspondiente.

¿Cuáles son las Exclusiones?

Para la cobertura de Seguro de Vida, el Beneficio por Fallecimiento y, en caso se ejerza la Opción de Dote Periódica y ocurra el fallecimiento del Asegurado se excluye el fallecimiento del Asegurado a consecuencia de un acto criminal en el que resulte responsable un beneficiario. En dicho supuesto, el beneficio que correspondía al Beneficiario inculcado se pagará a los Beneficiarios con exclusión de dicho Beneficiario, en proporción a la participación que les fuese asignada. El detalle de la exclusión antes indicada se consigna en la Cláusula Décimo Octava de las Condiciones Generales de la Póliza.

¿Cuál es la vigencia del seguro?

La vigencia de la presente póliza es la siguiente:

- Inicio: XXXXXX
- Fin: XXXXXX

¿Cuál es el costo del seguro?

El detalle del costo correspondiente al presente seguro es el siguiente:

	<i>Monto (Soles)</i>
<i>Prima Comercial Única</i>	XXXXXXXX
<i>IGV</i>	<i>No Aplica</i>
Total	XXXXXXXX

¿Cuál es el procedimiento para resolver el seguro y solicitar el valor de rescate?

El Contratante podrá resolver la póliza y obtener el Valor de Rescate presentando una comunicación a través de los mismos mecanismos de forma, lugar y medios utilizados para la contratación del seguro. El Valor de Rescate se calculará de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décimo Quinta de las Condiciones Generales de la Póliza.

El pago del Valor de Rescate se realizará en un plazo máximo de treinta (30) días de recibida la solicitud de resolución de la póliza. El Valor de Rescate comprende la devolución de la parte proporcional de la prima por el periodo no transcurrido.

¿Cuáles son los canales para obtener información sobre el procedimiento de solicitud de cobertura del seguro?

En caso el Asegurado sobreviva hasta el fin del vigencia de la presente póliza, deberá acercarse al domicilio de la Compañía y presentar copia simple de su documento de identidad y carta simple solicitando la cobertura de Pago Dotal, la cual será pagada dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario.

A fin de obtener más información sobre el procedimiento para presentar una solicitud de cobertura ante el fallecimiento del Asegurado, los beneficiarios podrán enviar un correo electrónico a atencionalcliente@grupopacifico.com.pe; llamar a nuestra Central de Atención al Asegurado al 513-5000; o, ingresar a nuestra página web www.pacifico.com.pe. Los documentos que deben adjuntarse a la solicitud de cobertura se encuentran listados en la Cláusula Décimo Novena de las Condiciones Generales.

Ante el rechazo de la solicitud de cobertura de un siniestro, se podrá presentar un reclamo escrito dirigido a la propia Compañía o acudir gratuitamente a la Defensoría del Asegurado, entidad privada, cuyos principales datos son:

Web: www.defaseq.com.pe

Dirección: Calle Amador Merino Reyna 307 – Piso 9, San Isidro, Lima – Perú.

Telefax: 421-0614

¿Cuáles son los canales de contacto de la Compañía?

Si tiene alguna consulta o requiere información adicional puede ingresar a nuestra página web: www.pacifico.com.pe; acercarse a nuestras oficinales de Atención al Cliente ubicadas en la Av. Juan de Arona 830, San Isidro; o, llamar a nuestra Central de Atención al Asegurado al 513-5000.

¿Cómo se ejerce el Derecho de Arrepentimiento?

El Contratante podrá resolver el contrato sin expresión de causa empleando los mismos mecanismos de

forma, lugar y medios utilizados para la contratación del seguro, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de recibida la póliza o nota de cobertura provisional. Si el Contratante resuelve el contrato de seguros conforme a lo antes indicado, la Compañía devolverá la prima que hubiese sido recibida sin intereses dentro de los treinta (30) días siguientes de efectuada la solicitud de derecho de arrepentimiento. El ejercicio del derecho de arrepentimiento no está sujeto al pago de penalidades.